



atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, respecto de la distancia que debe mantenerse entre persona y persona, a fin de minimizar la posibilidad de contagios del Coronavirus (COVID-19), debiendo mantenerse el desarrollo habitual de las actividades jurisdiccionales y administrativas que le competan. En este marco, entre otras cosas podrán:

- A) Reprogramar y/o suspender fechas de audiencias cuando las circunstancias sanitarias así lo ameriten.
- B) Disponer la realización de audiencias con público limitado y/o sin público.
- C) Regular los ingresos de medios periodísticos a las audiencias según las dimensiones de las salas. La Oficina de Comunicación Institucional del Superior Tribunal de Justicia, en casos de audiencias en las cuales existan restricciones de acceso, facilitará la información a los medios.
- D) Organizar el personal que preste funciones en las dependencias a su cargo, disponiendo los horarios y modalidades de trabajo.
- E) Reducir y/o evitar el traslado de internos detenidos hacia dependencias del Poder Judicial, así como la visita de empleados y funcionarios al mismo, debiendo en caso necesario tomar las medidas de prevención respectivas.

Tercero: Los Magistrados mayores de 60 años que se encuentren en el curso de un debate oral, quedarán excepcionados de la obligación prevista en el artículo 4° del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de la conclusión del mismo.

Cuarto: Los Magistrados y Funcionarios que se encuentren en uso de la licencia dispuesta en el artículo mencionado anteriormente, podrán